



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 53/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, su modificatoria y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento tendiente a la adquisición de equipamiento informático para conservar, reponer y actualizar los recursos de infraestructura tecnológica de la sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que la presente contratación se propicia en virtud del requerimiento efectuado por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA.

Que de acuerdo a lo previsto por los artículo 25° inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y a lo normado por los artículos 38° y 56° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, corresponde encuadrar la presente contratación como Licitación Pública de Etapa Única Nacional.

Que el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, ha efectuado la afectación preventiva del gasto.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y el artículo 25° inciso a) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, y por el artículo 2° y Anexo II de la precitada norma.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el llamado a Licitación Pública, enmarcada según lo previsto en los artículos 25° inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y los artículos 38° y 56° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, tendiente a la adquisición de equipamiento informático para conservar, reponer y actualizar los recursos de infraestructura tecnológica de la sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como ANEXO I se adjunta a la presente y que regirá la contratación que se autoriza por el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a efectuar las invitaciones y difusión establecidas en el Artículo 67° y concordantes del Reglamento de Compras y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 50

Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LICITACIÓN PÚBLICA ETAPA ÚNICA NACIONAL

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Adquisición de equipamiento informático para conservar, reponer y actualizar los recursos de infraestructura tecnológica de la sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE: Las contrataciones quedan sometidas a las disposiciones de:

a) El Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado) de la Administración Nacional.

b) La Resolución N°32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios) y sus modificatorias.

c) La Resolución DPSCA N° 36/2015 y su modificatoria Resolución DPSCA N° 19/2017.

d) La Ley N°25.300 Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias.

e) La Ley 27.437 Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.

f) El Decreto N°312/2010, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados Reglamento de la Ley N° 22431.

g) La Resolución N°185/2019 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción y Trabajo.

h) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las circulares modificatorias y/o aclaratorias emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

i) La Resolución General 4164 AFIP o la que en un futuro la modifique o sustituya.

j) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.

k) La adjudicación.

l) La Orden de Compra o Contrato.

m) La Resolución DPSCA N° 61 de fecha 21 de septiembre de 2020, sus



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

complementarias, modificatorias y/o sustitutivas.

n) La Resolución DPSCA N° 82 de fecha 18 de noviembre de 2020, sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas.

o) La Resolución DPSCA N° 32 de fecha 14 de abril de 2021, sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas.

Artículo 3.- PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. A los efectos de obtener la inscripción al mencionado Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Artículo 5.- OFERENTES INSCRIPTOS. Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos según cada caso y de acuerdo a lo previsto en la Disposición ONC N° 64/2016 y modificatorias.

Artículo 6.- ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 7.- SIMULACIÓN DE COMPETENCIA. Será causal de rechazo sin más trámite de la propuesta u ofertas en cualquier estado del procedimiento en aquellos casos en los cuales se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica. Las presentes disposiciones se aplicarán en los casos de prácticas colusorias entre los oferentes, con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas. Aún cuando sin que existan oligopolios, se realicen acuerdos previos entre potenciales oferentes para la fijación de precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de las ventajas de la libre competencia y la competencia libre y abierta.

Artículo 8.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

La toma de vista durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas se realizará respetando las conductas de higiene y seguridad dispuestas tanto por las Autoridades Sanitarias como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dentro del horario de guardias mínimas vigente. A tal efecto deberá comunicarse con Departamento de Compras y Contrataciones al correo electrónico institucional compras@defensadelpublico.gob.ar y acordar día y horario para la toma de vista.

Artículo 9.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 2017" en lo pertinente.

Durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas, prevalecerán las comunicaciones y notificaciones cursadas a través de correo electrónico, entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios. Cuando se notificara por acceso directo ó presentación espontanea de la parte interesada será dentro del horario de guardias mínimas vigente. A tal efecto deberá comunicarse con Departamento de Compras y Contrataciones al correo electrónico institucional: compras@defensadelpublico.gob.ar y acordar día y horario.

Artículo 10.- CORREO ELECTRÓNICO: Los oferentes deberán constituir una dirección de correo electrónico la cual deberá suministrarse en el ANEXO I.C. al presente Pliego, donde serán válidas todas las notificaciones a realizar por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo 11.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar el presente pliego de bases y condiciones particulares, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: <https://comprar.gob.ar> ó en el sitio web institucional de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL <https://defensadelpublico.gob.ar/acceso-a-lainformacion-publica/compras-y-contrataciones/>, o solicitar su remisión a Departamento de Compras y Contrataciones, vía



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

correo electrónico institucional compras@defensadelpublico.gob.ar En oportunidad de solicitar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber solicitado o descargado los pliegos del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ó en el sitio web institucional de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL <https://defensadelpublico.gob.ar/acceso-a-la-informacion-publica/comprasycontrataciones/> no obstante quienes no los hubiesen solicitado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Artículo 12.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o al correo institucional compras@defensadelpublico.gob.ar En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas, las consultas deberán cursarse únicamente al correo institucional compras@defensadelpublico.gob.ar.

Artículo 13.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el propio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Artículo 14.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante. Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.

La presentación de ofertas durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas se realizará respetando las conductas de higiene y seguridad dispuestas tanto por las Autoridades Sanitarias como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dentro del horario de guardias mínimas vigente.

Artículo 15.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las ofertas deben presentarse en el DEPARTAMENTO DE MESA GRAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en la calle Adolfo Alsina 1470 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un sobre cerrado sin membrete y rotulado con la siguiente inscripción

**DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
EXPEDIENTE N°
LICITACIÓN PÚBLICA N°
APERTURA DIA Y HORA:**

1. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Todas las fojas (incluida la documentación y folletería que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.

f) La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el formulario oficial ANEXO I.B. que entregará la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y que obre en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso que los oferentes presenten la cotización en su propio formulario, el mismo deberá respetar los parámetros del formulario oficial permitiendo una adecuada comprensión y comparación de la cotización efectuada. **En la cotización se deberá consignar:**

I.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas específicas, el precio total por cada renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresado en letras y números.

II.- La moneda de cotización será en moneda nacional.

III.- En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.

IV.- **El precio cotizado será el precio final** que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL por todo concepto incluyendo los impuestos que correspondieren.

V.- Los oferentes podrán cotizar todos o algunos de los renglones que componen la presente licitación, de acuerdo a la planilla de cotización, en la que deberá detallarse el monto unitario y total ofertado por cada renglón y el total de la sumatoria de todos los renglones ofrecidos.

VI.- La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.

2. Deberán estar acompañadas por la siguiente documentación e información:

a) **La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, la que deberá ser en moneda nacional y en las formas establecidas en los Artículos 50° y 51° del presente PBCP.** En caso de constituir la garantía con una póliza de caución aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, además de la presentación en papel firmada por el oferente, **deberá agregarse al dispositivo**



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

de almacenamiento indicado en inciso m) el archivo de la póliza digital original, sin escanear.

- b) Copia autenticada del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física o el representante legal respectivo.
- c) Presentación de Declaración Jurada de Domicilio especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ANEXO I.C.a)
- d) Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del Artículo 33° y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público ANEXO I.C. a)
- e) Presentación de Declaración Jurada que el/la suscripto/a no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el art. 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, según modelo que se acompaña ANEXO I.C. b)
- f) Presentación de declaración jurada informando si el/la suscripto/a posee empleadas a personas con discapacidad conforme el artículo 8° del Decreto N° 312/10. En caso afirmativo, especificar porcentaje de empleados ANEXO I.C. c)
- g) Presentación de declaración jurada informando si el/la suscripto/a tiene la calificación de Micro, Pequeña y Mediana u otros tipos de empresa (Ley N°25.300 y Resolución N° 220/19 de la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorios) ANEXO I.C. d)
- h) Presentación de declaración jurada de contenido nacional del bien (Ley 27437 Resolución 185/2019). **La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.** ANEXO I.D.
- i) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

- j) Los oferentes no incorporados en el SIPRO, o aquellos cuya información se encuentre desactualizada, deberán realizar el procedimiento detallado en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO", Anexo a la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a fin de obtener o regularizar su inscripción.
- k) Los oferentes que fueran personas humanas deberán adjuntar copia autenticada o copia fiel del documento Nacional de Identidad (DNI).
- l) Los oferentes que fueran personas jurídicas deberán adjuntar copia autenticada o copia fiel:
 - a. Documentación que acredite la constitución y modificaciones en su caso, de la persona jurídica conforme a las normas que rijan su creación.
 - b. Documentación que acredite la representación de la persona jurídica respectiva (mandato, acta de asamblea, acta de Directorio, acta de Socios, etc., en el que se lo designe como representante respectivo).
- m) Copia digital de la totalidad de la oferta y sus documentos en formato PDF, idéntica a la versión presentada en papel (escaneada una vez que hayan firmado todos los folios). La misma deberá presentarse en dispositivo de almacenamiento periférico o memoria externa (pendrive, CD, etc.) y archivos no mayores a 10 megabytes. Agregar lo estipulado en el punto a), para el caso que corresponda.

Se tendrán por no presentadas las aportaciones documentales en fotocopia. En tal sentido los oferentes podrán: presentar original y copia de la documentación requerida para que sea autenticada por la autoridad administrativa o bien, copias certificadas por escribano/a público/a.

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. Por tal motivo, NO RESULTA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES JUNTO CON LA OFERTA.

Artículo 16.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES. A fin de constatar la habilidad para contratar conforme a lo establecido en el 28° inciso f) del Dto. 1023/01, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL utilizará el servicio de consulta web denominado "CONSULTA-PROVEEDORES DEL ESTADO" establecido por la Resolución General N° 4164-E de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

la Administración Federal de Ingresos Públicos, vigente desde el día 1º de diciembre de 2017. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá verificar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales a la fecha de emitir el dictamen de evaluación. La oferta presentada por una persona humana o jurídica no habilitada para contratar será desestimada sin posibilidad de subsanación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 102º inciso h) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Artículo 17.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine en cada convocatoria, los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren desestimación automática de la oferta, así como cualquier otra información de tipo histórica y/o complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales de la propuesta, ni afecte el principio de igualdad entre interesados y oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, será desestimada sin más trámite.

Artículo 18.- DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG N°830 AFIP, de IVA por la RG N°18 AFIP y de retención de SUSS por la RG N°1784 AFIP, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

Artículo 19.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Artículo 20.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Artículo 21.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que lo mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 22.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA. Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes, según se determine en cada procedimiento de selección en particular.

Artículo 23.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Se aceptarán ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas ANEXO I.A. de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

Artículo 24.- OFERTAS VARIANTES. Se aceptarán ofertas variantes. Se entiende por oferta variante aquella que, modificando las especificaciones técnicas ANEXO I.A. de la prestación previstas en este pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

Artículo 25.- APERTURA DE LAS OFERTAS. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES establecerá el lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas, al momento de efectuar la publicación del correspondiente llamado en la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

El acto de Apertura de las Ofertas realizado durante la vigencia de la Resolución DPSCA N° 82/2020 y sus complementarias, modificatorias y/o sustitutivas, se hará respetando las conductas de higiene y seguridad dispuestas tanto por las Autoridades Sanitarias como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 26.- MONEDA DE COTIZACIÓN: La cotización deberá ser en moneda nacional.

Artículo 27.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

Artículo 28.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y artículos 26° y 27° del Reglamento.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104° del Reglamento.

n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 85° del Reglamento.

Artículo 29.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Artículo 30.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA: Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

c) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

Artículo 31.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o específicas.

Artículo 32.- ERRORES DE COTIZACIÓN. Si el total cotizado en cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta.

Artículo 33.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras y Contrataciones si correspondiere, podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Artículo 34.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. A tal efecto la DEFENSORIA DEL PUBLICO, se encuentra facultada a solicitar la documentación que acredite fehacientemente que el oferente tiene empleada a personas con Discapacidad, en los términos del artículo 8° del decreto 312/2010.

De mantenerse la igualdad, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

Artículo 35.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La Comisión de Preadjudicaciones tomará en cuenta aspectos formales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares y emitirá su dictamen recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Este informe será elevado sin más trámite para concluir el procedimiento de selección.

Artículo 36.- CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, teniendo en cuenta aspectos formales, el precio y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares y en las especificaciones técnicas y se realizará un orden de mérito de las ofertas más convenientes.

Artículo 37.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO. Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 27.437, considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

Artículo 38.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas de LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en los artículos 33° y 74° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

Artículo 39.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación de la Comisión de Preadjudicaciones dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 159° del Reglamento, en caso de corresponder.

Si se verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

Artículo 40.- CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto conclusivo del procedimiento será notificado a los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 41.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, debiendo efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. La/s Orden/es de Compra deberá/n contener las estipulaciones básicas de la contratación.

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Artículo 42.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El/los adjudicatario/s deberá/n cumplir con la siguiente obligación:

Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberá informar su número de cuenta bancaria en



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán consultarse en el siguiente link:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuentaunica-del-tesoro/>

Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

1. Si no se encontrare inscripto: Alta de Beneficiario. Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I Dispo. Tesorería General de la Nación) y de AUTORIZACIÓN DEPAGO (anexo II Dispo. Tesorería general de la Nación), o

2. Si ya se encontrare inscripto: el CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

La no presentación en el plazo fijado dará derecho a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a dejar sin efecto la adjudicación, y proseguir en adjudicar al siguiente en orden de mérito, previa intimación por parte del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Artículo 43.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Las entregas, para todos los renglones, deberán realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada/s la/s orden/es de compra. Las mismas deberán realizarse en Alsina 1470 CABA, en el horario de 10hs a 16hs, y deberán coordinarse previamente con el Departamento de Tecnología al correo electrónico: tecnologia@defensadelpublico.gob.ar

Artículo 44.- RECEPCIÓN. La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación con las especificaciones del pliego, con la presentada por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, u otras pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares y:

a) En el caso en que verificara que el bien cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

b) En el caso en que verificara bienes faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto.

c) En el caso en que verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá intimarse al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que entreguen los bienes conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar en forma obligatoria las intimaciones previstas en los incisos b) y c) si la entrega, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en las bases del llamado.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la Comisión también deberá realizar las intimaciones previstas en los incisos b) y c), salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran la entrega del bien fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la entrega. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la Comisión deberá rechazar los bienes e informar los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la entrega de las cantidades faltantes conforme a las condiciones establecidas en el pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Artículo 45.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días. Dicho plazo comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la entrega de los bienes. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 46.- FACTURACIÓN Las facturas y remitos electrónicos confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, deberán ser remitidos al correo electrónico oficial de pagos: pagos@defensadelpublico.gob.ar

Artículo 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos de la conformidad de la recepción. A efectos de su seguimiento podrá comunicarse pagos@defensadelpublico.gob.ar y/o consultar en <https://epro.v.mecon.gov.ar/epro.v/login> con su clave fiscal.

Artículo 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en PESOS.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

Artículo 49.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Artículo 50.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir las siguientes garantías conforme lo exige la Resolución DPSCA N° 32/2013, a saber:

- a) *De mantenimiento de la oferta:* CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b) *De cumplimiento del contrato:* DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) *Contra garantía:* por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto, de solicitarse por el oferente.
- d) *De impugnación:* en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Artículo 51.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. La jurisdicción o



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584 inc. d) y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MIL PESOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

Artículo 52.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda de cotización.

Artículo 53.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1) DE OFICIO: EI DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

a) *Las garantías de mantenimiento de oferta*: serán devueltas dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

b) *Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías*: dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna

c) *Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación*, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

EI DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá remitir al DEPARTAMENTO DE TESORERIA una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

EI DEPARTAMENTO DE TESORERIA será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

2) A PEDIDO DE PARTE: Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En estos casos el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicará tal circunstancia al DEPARTAMENTO DE TESORERIA para que proceda a la devolución.

Artículo 54.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de lo que constituya la garantía.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

Artículo 55.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Artículo 56.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 57.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO. La mora en la entrega de los bienes adquiridos implicará la aplicación de una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

Asimismo, en el supuesto en que la contratista solicite una prórroga en el plazo de cumplimiento y esta fuera concedida, también se aplicará la multa referida en el artículo anterior.

Artículo 58.- AFECTACIÓN DE MULTAS. Las multas o cargos que se formulen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) El oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL dentro de los DIEZ (10) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

b) Cuando el oferente, adjudicatario o cocontratante intimado conforme el inciso anterior no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos del organismo contratante.

c) En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente garantía



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

ANEXO I.A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) **OBJETO:** Adquisición de equipamiento informático para conservar, reponer y actualizar los recursos de infraestructura tecnológica de la sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Renglón	Item	Cantidad	Tipo de Bien
1		1	Computadora Portátil Avanzada
2		10	Computadora Portátil
3		10	Cámara WEB HD
4		2	Disco Externo – 4TB
5		1	Disco Externo – 8TB Tipo Thunderbolt 3
6		15	Combo Teclado/Mouse Inalámbrico
7		10	Auriculares con Micrófono
8		8	Cintas/Tape de Almacenamiento LTO-7
9	A	1	Librería de cintas auto-cargable de 12/24U
	B	1	Dispositivo Drive de Cinta LTO-7 SAS
	C	2	Cable SAS p/conexión HBA

- b) **CONDICIONES GENERALES**

REGLON 1: Computadora Portátil Avanzada

CANTIDAD: Una (1)

CARACTERISTICAS GENERALES

UNIDAD DE PROCESAMIENTO

- Procesador INTEL Core i7 G9 (mínimo) – 8 MB de caché Nivel 3 – 4 Núcleos o rendimiento superior, o AMD de similar performance o superior

MEMORIA

- Tipo: DDR4 SDRAM-2666 o superior.

CAPACIDAD

- 16GB (ampliable a 32GB)

DISCO DURO

- Unidad de Disco Solido (SSD) PCIE NVME de 512GB

MEDIOS EXTRAIBLES (EXTERNO)



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

- Unidad Externa de DVD/CD-RW - USB
- DVD: 4.7GB (single layer) /8.5GB (dual layer) mínimo
- CD: 700 MB (mínimo)

VIDEO

- Controlador de vídeo con memoria de video RAM propia o tomada de la memoria principal.

AUDIO

- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado)
- Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas

NETWORKING Y COMUNICACIONES

- Placa de Red Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet
- Placa de Red Wireless (WLAN) interna, con antena integrada compatible con el estándar IEE 802.11 a/b/g/n
- Conexión Bluetooth

TECLADO

- Español latinoamericano.
- TIPO QWERTY.

PUERTOS INCORPORADOS

- Port USB 3.1 Gen 1.
- Port USB 2.0
- Port HDMI
- Port RJ-45/Ethernet
- Un (1) Lector de tarjetas multimedia multiformato (SD,SDHC,SDXC,etc)
- Un (1) Conector de alimentación CA

PANTALLA

- Tipo: Color LED
- No Táctil
- No mayor a 14"
- Retroiluminación LED HD/FHD IPS Antirreflectante

PESO

- No deberá superar 2,1Kg (incluyendo la batería)



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

ALIMENTACION,

- Alimentación por baterías de tres (3) celdas recargables, como mínimo, de níquel-hidruro metálico (NiMH), Li-Ion o similar, deberá conectarse directamente del suministro de red pública, 110/240 V automático - 50/60 Hz.

OPCIONALES INCORPORADOS

- Cámara Web HD (720p) como mínimo, incorporada al equipo.

SISTEMA OPERATIVO

- Windows 10 Pro de 64b, preinstalado en el equipo.

GARANTIA

- Un (1) año onsite

REGLON 2: Computadora Portátil

CANTIDAD: Diez (10)

CARACTERISTICAS GENERALES

UNIDAD DE PROCESAMIENTO

- Mínimamente procesador INTEL Core i5 G9 (mínimo) o rendimiento superior, o AMD de similar performance o superior

MEMORIA

- Tipo: DDR4 SDRAM-2666 o superior.

CAPACIDAD

- 8 GB (ampliable a 16GB)

DISCO DURO x 2

- Unidad de Disco Solido (SSD) PCIE NVME de 256GB
- Unidad de Disco Rígido (HDD) 1 TB - SATA de (5400rpm mínimo)



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

MEDIOS EXTRAIBLES (EXTERNO)

- Unidad Externa de DVD/CD-RW - USB
- DVD: 4.7GB (single layer) /8.5GB (dual layer) mínimo
- CD: 700 MB (mínimo)

VIDEO

- Controlador de vídeo con memoria de video RAM propia o tomada de la memoria principal.

AUDIO

- Plaqueta de Sonido (o chipset integrado)
- Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas

NETWORKING Y COMUNICACIONES

- Placa de Red Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet
- Placa de Red Wireless (WLAN) interna, con antena integrada compatible con el estándar IEE 802.11 a/b/g/n
- Conexión Bluetooth

TECLADO

- Español latinoamericano.
- TIPO QWERTY.

PUERTOS INCORPORADOS

- Port USB 3.1 Gen 1.
- Port USB 2.0
- Port HDMI
- Port RJ-45/Ethernet
- Un (1) Lector de tarjetas multimedia multiformato (SD,SDHC,SDXC,etc)
- Un (1) Conector de alimentación CA

PANTALLA

- Tipo: Color LED
- No Táctil
- No mayor a 14"
- Retroiluminación LED HD/FHD IPS Antirreflectante



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

PESO

- No deberá superar 2 Kg (incluyendo la batería)

ALIMENTACION,

- Alimentación por baterías de tres (3) celdas recargables, como mínimo, de níquel-hidruro metálico (NiMH), Li-Ion o similar, deberá conectarse directamente del suministro de red pública, 110/240 V automático - 50/60 Hz.

OPCIONALES INCORPORADOS

- Cámara Web HD (720p) como mínimo, incorporada al equipo.

SISTEMA OPERATIVO

- Windows 10 Pro de 64b, preinstalado en el equipo.

GARANTIA

- Un (1) año onsite

REGLON 3: Cámara Web – HD

CANTIDAD: Diez (10)

CARACTERISTICAS GENERALES

- Resolución de imagen: 3 Mpx (mínimo)
- Resolución de video: HD 720p
- Interfaz de conexión: USB 2.0
- Micrófono Incorporado
- Largo de Cable USB: 1.5m (aprox.)
- Campo visual: 60°/69° (aprox.)
- Deberá permitir movilidad arriba, abajo y rotación.
- Deberá ser Compatible con S.O. Windows 7, 8, 10.

GARANTIA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

- Seis (6) meses mínimo

REGLON 4: Disco Externo – 4TB

CANTIDAD: Dos (2)

CARACTERISTICAS GENERALES

- Disco Rígido Externo Portátil

CAPACIDAD

- 4 TB

INTERFAZ

- USB 3.0

GARANTIA

- Un (1) año

REGLON 5: Disco Externo – 8TB Tipo D2 Thunderbolt3

CANTIDAD: Uno (1)

CARACTERISTICAS GENERALES

- Discos Rígidos Externos Portátiles
- Deberá ser Compatible con S.O. Mac OS x 10.12 o posterior / Microsoft Windows 10 o superior

CAPACIDAD

- 8 TB (7200 rpm)

INTERFAZ

- Thunderbolt 3
- USB-C 3.1

GARANTIA

- Un (1) año



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

REGLON 6: COMBO TECLADO/MOUSE INALAMBRICO

CANTIDAD: Quince (15)

CARACTERISTICAS GENERALES

- **TECLADO**

Inalámbrico, deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica.

- **MOUSE**

Inalámbrico, con sensor de movimiento totalmente óptico

Ambos dispositivos deberán incluir las pilas para su funcionamiento

GARANTIA

- Seis (6) meses mínimo

REGLON 7: AURICULARES CON MICROFONO

CANTIDAD: Diez (10)

CARACTERISTICAS GENERALES

- Auriculares dinámicos estéreo de diseño abierto
- Peso: 200gr (Aprox.)
- Cable de 2.1 mts (como mínimo)
- Conector: USB

GARANTIA

- Un (1) año

REGLON 8: CINTAS/TAPE LTO-7

CANTIDAD: Ocho (8)

CARACTERISTICAS GENERALES

La cinta/tape deberá soportar una unidad de la siguiente tecnología:

- Formato LTO-7 (Linear Tape Open)

CAPACIDAD

- Sin compresión de datos: 6 TB
- Con compresión de datos por hardware: 15 TB



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

GARANTIA

- Un (1) año

REGLON 9

ITEM A: LIBRERÍA DE CINTAS AUTO-CARGABLE 12/24

CANTIDAD: Uno (1)

El Dispositivo de Librería de Cintas deberá ser de la siguiente tecnología:

CARACTERISTICAS GENERALES

- Soportar Tecnología de Drive: LTO-7 Ultrium
- Cantidad máxima de Drive: 2 (dos)
- Drive a proveer: 1(Uno)
- Interfaz de Drive: 6 Gb/sec SAS
- Cantidad de Slots de Cintas: 24 (Máximo)
- Capacidad Máxima Nativa: 144 TB (LTO-7)

INTERFAZ

- Deberá ser compatible y soportar conexión a "HP H222 Host Bus Adapter" SAS, 6Gb/s"

ESPACIO EN RACK

- Deberá ocupar dos unidades de rack (2U)

Soporte de S.O.

- Linux, Sun Solaris, Microsoft Windows y otros sistemas operativos.

CONECTIVIDAD

- Externo con alimentación de 220V

INSTALACION

- Instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

Deberán incluirse los manuales, software de instalación con licencia de uso perpetuo, cables de conexión del equipo, cables de alimentación, etc.

GARANTIA

- Un (1) año onsite

ITEM B: DISPOSITIVO DE CINTA LTO-7



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

CANTIDAD: Uno (1)

El dispositivo de cinta a incluir en "librería auto-cargable / Renglón 9-a", deberá ser de la siguiente tecnología:

- Formato LTO-7 (Linear Tape Open).

CARACTERISTICAS

Capacidad:

- De datos nativa: 6 TB
- Con compresión de datos: 15 TB
- Tamaño de Buffer: 1024 MB
- Velocidad de rebobinado de cinta: 9.0 m/s
- Burst transfer rate: 600 MB/s (con 6Gb/s SAS)
- Data compression: LTO DC dual modecompression (anenhanced versión of ALDC)
- Error detection/correction: Reed-Solomon
- Recording method: 32-channel linear serpentine

Velocidades de Transferencia:

- Velocidad de Transferencia Nativa: 300 MB/s
- Rango de Velocidad de Datos: 100-300 MB/s

INTERFAZ

- SAS, Dual Port 6Gb/sec

GARANTIA

- Un (1) año onsite

ITEM C: CABLE DE CONEXIÓN SAS

CANTIDAD: Dos (2)

CARACTERISTICAS CONECTOR SAS

- Cable Externo, Mini-SAS a Mini-SAS, 6Gb/s
- Deberá ser compatible y soportar conexión entre, "librería auto-cargable / Renglón 9-a", a una placa "HP H222 Host Bus Adapter" SAS, 6Gb/s"

GARANTIA

- Un (1) año onsite



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

c) **CONDICIONES GENERALES**

- El equipamiento detallado deberá ajustarse en un todo a lo especificado en los Renglones correspondientes.
- Todo el hardware adquirido en su totalidad para el "Renglón 9", deberá mantener unicidad y uniformidad de origen de todos y cada uno de sus componentes, tanto en especificaciones técnicas, como fabricante, marca y modelo.
- No se aceptará ofertas parciales para el "Renglón 9". Entiéndase por esto, que solo se aceptarán ofertas que incluyan todos los ítems del mismo, a corresponder "9-A", "9-B" y "9-C".
- Los envases serán nuevos, sanos y resistentes a la humedad, y no presentar signos de tener o haber tenido roturas.

d) **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

Las entregas deberán realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles para los todos los renglones, contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la orden de compra. Las mismas deberán ser en Alsina 1470 CABA, en el horario de 10hs a 16hs, y deberán coordinarse previamente con el Departamento de Tecnología al correo electrónico: tecnologia@defensadelpublico.gob.ar



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

ANEXO I.B.**FORMULARIO DE COTIZACIÓN: LICITACIÓN PUBLICA N°**

El/La que suscribe, DNI, en nombre y representación de la Empresa, con domicilio legal en la Calle N°....., Localidad, Teléfono, E-MAIL, CUIT N° y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Nº RENG LÓN	ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA COTIZADA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1		1	Computadora Portátil Avanzada		\$	\$
2		10	Computadora Portátil		\$	\$
3		10	Cámara WEB HD		\$	\$
4		2	Disco Externo – 4TB		\$	\$
5		1	Disco Externo – 8TB Tipo Thunderbolt 3		\$	\$
6		15	Combo Teclado/Mouse Inalámbrico		\$	\$
7		10	Auriculares con Micrófono		\$	\$
8		8	Cintas/Tape de Almacenamiento LTO-7		\$	\$
9	A	1	Librería de cintas auto-cargable de 12/24U		\$	\$
	B	1	Dispositivo Drive de Cinta LTO-7 SAS		\$	\$
	C	2	Cable SAS p/conexión HBA		\$	\$
TOTAL DE LA OFERTA EN NÚMEROS						\$
TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS.....						

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: SI _____ NO _____ Folio _____

Indicar la propuesta de VARIANTES: SI _____ NO _____ Folio _____

FIRMA:**ACLARACIÓN:****CARGO:**



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 50

ANEXO I.C.

Buenos Aires,

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de
DECLARACIÓN JURADA que:

a) El/la suscripto/a posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:

DNI/CUIT:

FECHA DE NACIMIENTO/INICIO DE ACTIVIDADES:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) El/la suscripto/a no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el artículo 27° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Resolución DPSCA 32/2021.

c) El/la suscripto/a TIENE* / NO TIENE* empleadas a personas con discapacidad conforme el artículo 8° del Decreto N° 312/10. En caso afirmativo, especificar porcentaje de empleados: por ciento (.....%) (*tachar lo que NO corresponda).

d) El/la suscripto/a ES* / NO ES* considerada/o Micro, Pequeña y Mediana en los términos de la Ley N°25.300 y la Resolución N° 220/19 de la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorios (*tachar lo que NO corresponda).

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARGO:



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Resolución N° 50

ANEXO I.D.

Buenos Aires,

DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN (Ley 27437/2018- RESOLUCIÓN 185/2019)

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de DECLARACIÓN JURADA que la oferta presentada por la/el suscripta/o cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como OFERTA NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente, según el siguiente detalle:

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARGO: